

SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS
GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 262

Manizales Caldas, 15 de octubre de 2024

La profesional Especializada del grupo de cobro Administrativo Coactivo, de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional*, modificado por el *artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se permite NOTIFICAR POR AVISO el MANDAMIENTO DE PAGO No. 0111- 2024 del 19 de marzo de 2024, en contra del señor CARLOS ALBERTO AMARIS MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.090.964, dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en la FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, el cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devuelto por correo certificado a la Unidad de Rentas Departamentales.

La parte resolutive de dicho acto administrativo se precisó en los siguientes términos;

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Caldas y en contra del señor CARLOS ALBERTO AMARIS MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.090.964, conductor del vehículo de placas JLL255 donde se transportaba la mercancía aprehendida en la dirección VÍA PÚBLICA KM 5 VÍA AL MAGDALENA SECTOR DE SABINAS del municipio de MANIZALES-CALDAS, por la suma DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$229.014.000) M/CTE por concepto del saldo insoluto contenido en la Resolución No. 000611 del 20 de diciembre de 2023, más la actualización del valor de la sanción desde la fecha en que se hizo exigible al obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el *artículo 867-1 del Estatuto Tributario Nacional*.

SEGUNDO: Se advierte al deudor que dispone de *quince (15) días hábiles*, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia para cancelar la obligación con los intereses y costas procesales en los que haya incurrido, o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al *artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional*.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes de titularidad del deudor, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, establecimientos de comercio y los demás de que el contribuyente sea titular o beneficiario.

PARÁGRAFO: Para efectos del límite de los embargos, aplíquese lo dispuesto en el *artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por la Ley 1819 de 2016*, el cual dispone que dicho monto no podrá exceder el doble de la deuda más sus intereses, en consecuencia, ofíciase a las entidades bancarias y/o financieras, previo la liquidación de la obligación, para comunicar la medida decretada y determinar monto límite de la misma.

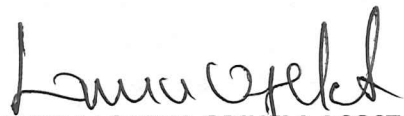
CUARTO: La sanción impuesta deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No. 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación al correo electrónico cobrocoactivo@caldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente sanción, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

QUINTO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente al ejecutado su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección procesal o registrada, para que comparezca dentro de los *diez (10) días* siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se procederá a notificar por correo conforme lo dispuesto en los *artículos 565 y ss, y 826 del Estatuto Tributario Nacional*.

Dentro de los (15) días siguientes a la publicación del presente aviso, el deudor deberá cancelar el monto de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones al mandamiento de pago contempladas en el *artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional*, la cuales deberán presentarse dentro del mismo término según el *artículo 830* de la misma norma.

La atención referente de los procesos será suministrada en la oficina de Cobro Coactivo en el Piso 1 del Edificio Licorera ubicado en la carrera 21 entre calles 22 y 23, Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESSICA LORENA ORJUELA ACOSTA

Profesional Especializada

Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactivo



Proyectó y elaboró: Diana Spitia M.
Abogada - Contratista